

EXPEDIENTE: 00001-00077182

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 24 de febrero de 2023

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 28 de febrero de 2023

Don [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"En relación a la cumbre España - Marruecos última acceso a todo el expediente. ¿Quién lo ha pagado?, ¿cuánto ha costado de forma total y desglosada?, ¿qué reuniones se han mantenido?, ¿qué personas han acudido por España?, ¿dónde se ha alojado?, ¿en qué medio de transporte han viajado?, ¿cómo se ha desplazado por la región?, ¿dónde ha comido, cenado, etc.?, ¿el presidente ha mantenido agenda personal?, ¿ha mantenido encuentros con representantes políticos? Pido también la agenda completa del presidente y los ministros allí desde el aterrizaje hasta el despegue y todas las facturas del viaje. Muchas gracias. Saludos cordiales."

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Según lo estipulado por el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 14/03/2023 12:42 | Sin acción específica

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

El Presidente del Gobierno viajó el 1 de febrero de 2023 a Rabat (Marruecos) para asistir en representación del Estado Español, junto con otros miembros del Ejecutivo, a la XII Reunión de Alto Nivel Marruecos-España.

Toda la información relacionada con la actividad desarrollada por los miembros del Gobierno que han asistido es objeto de publicidad activa y está publicada en la página web de La Moncloa, en el apartado "Agenda del Gobierno". Se puede consultar a través de los siguientes enlaces web, correspondientes a la agenda del Gobierno de los días 1 y 2 de febrero respectivamente:

<https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda/Paginas/agenda.aspx?d=20230201>

<https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda/Paginas/agenda.aspx?d=20230202>

En lo que respecta al desplazamiento, el Presidente del Gobierno hizo uso de las aeronaves que pone a su disposición las Fuerzas Aéreas Españolas, dependientes del Ministerio de Defensa, a cuyo presupuesto se asigna el gasto originado.

La información referente a la identificación concreta de los establecimientos en que se alojó, comió o cenó el Presidente del Gobierno se ve afectada por el límite de acceso a la información pública establecido en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

Así, facilitar el nombre de los establecimientos utilizados en el alojamiento y las comidas permitiría determinar el lugar exacto en el que se encontraría el Presidente del Gobierno en futuras visitas al país, lo que comprometería la eficacia del dispositivo de seguridad y, por lo tanto, se vería comprometida la integridad personal del Jefe del Ejecutivo, así como de los encargados de su protección, en futuras visitas. A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad.

En relación con la información solicitada sobre los gastos totales y desglosados del viaje, señalar que no es posible facilitar esta información dentro del plazo legal para resolver y notificar esta resolución, ya que, a fecha de presentación de la solicitud, aún no se ha realizado la liquidación de gastos del viaje.

Los viajes en delegación del Presidente del Gobierno, por sus características y complejidad, requieren de una organización y ejecución que conlleva movilizar a personal de diferentes departamentos y perfiles y en diferentes tiempos y etapas del desplazamiento, con el fin de atender los compromisos de Gobierno de España cumpliendo los requisitos de seguridad y representación que requiere cada actuación.

En consecuencia, dada la complejidad de la tramitación económica de un viaje internacional en delegación, no es posible conocer con inmediatez los gastos finalmente liquidados por lo que, a fecha de esta resolución, no existe documento o contenido que recoja la información solicitada. Si bien, debe indicarse que el coste del viaje oficial se imputará a los programas presupuestarios 912M y 921Q gestionados por la Presidencia del Gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO